

Código De Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación

Para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 2 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

Presentación

La FUNDAUNA, consciente de la importancia de la ética dentro de su actividad como herramienta para fortalecer la imagen institucional y el clima organizacional, pone a disposición de sus colaboradores (as) el presente "Código de Ética y Conducta", que pretende brindar respuesta a la exigencia de la sociedad en general, en relación con el desempeño honesto, imparcial, profesional y transparente por parte de los colaboradores (as) de la FUNDAUNA en el ejercicio de las labores que han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico.

Constituye una herramienta práctica, que describe en términos claros las normas de comportamiento esperado de parte de todos los colaboradores (as) de FUNDAUNA y a su vez, brindar una orientación para resolver los problemas éticos que se presenten en el desarrollo o en ocasión de sus funciones.

El presente Código es el marco que encausará la construcción y

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 3 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

consolidación de la gestión ética en la FUNDAUNA, por lo que debe ser asumido como fundamento para guiar el accionar de la institución, las conductas y el correcto proceder en el cumplimiento de las funciones de quienes en ella laboramos.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 4 de 69	Actualizar: Bianaual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

Tabla de Contenido

<i>Código De Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación Para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional</i> _____	1
<i>Presentación</i> _____	2
De los Fines de la UNA _____	5
De la FUNDAUNA _____	13
De la relación contractual de la UNA con la FUNDAUNA _____	28
<i>Introducción</i> _____	37
<i>Antecedentes.</i> _____	38
Disposiciones Generales _____	39
Misión _____	39
Visión _____	39
Ética _____	39
<i>Valores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.</i> _____	40
Eficiencia: _____	40
Compromiso: _____	40
Integridad: _____	40
Sostenibilidad: _____	40
Excelencia _____	41
Respeto _____	41
<i>Objetivos.</i> _____	42
Objetivo General. _____	42
Objetivo Específico. _____	42
<i>Alcance</i> _____	44
<i>Conceptos Básicos</i> _____	44
<i>Ética.</i> _____	44
<i>Principios.</i> _____	45
<i>Valores.</i> _____	45
<i>Principios Éticos de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad</i>	

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 5 de 69	Actualizar: Bianaual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

Nacional.	47
Responsabilidad Personal.	47
Responsabilidad de los Jefes y Directores	50
Cumplimiento De La Normativa Vigente.	50
Relaciones Con Usuarios (As).	51
Relaciones Con Colaboradores (As).	52
Dádivas y Presiones Indevidas.	54
Regalos, Hospitalidad Y Beneficios.	55
Conflictos de Interés.	56
Declaraciones Públicas.	57
Deber de Confidencialidad.	58
Privacidad de la Información de Nuestro Cliente, Cooperantes Proveedores y Protección de Datos.	60
Deber de Cuidado de los Bienes Destinados al Uso Laboral y los Activos de la Fundación.	61
Ambiente de Trabajo.	62
Incumplimiento del Código.	63
Cumplimiento de la Normativa Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo y sus Reformas, Ley 7786.	64
Control De Cambios	69
Anexo: Boleta de Compromiso Ético	71

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 6 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

Como antesala al análisis de la FUNDAUNA, es importante que repasemos el sustento de la creación de la Universidad Nacional (“UNA”) y sus capacidades en atención del principio de legalidad que rige el Derecho Público; por cuanto la fundación en si misma es una consecuencia de la creación de la UNA como veremos.

La UNA se fundó mediante el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Nacional número 5182, así:

"Créase una institución de Educación Superior denominada Universidad Nacional con sede en la Provincia de Heredia."

La Universidad Nacional es autónoma, tiene independencia administrativa y plena personería jurídica, se conformidad con el artículo 2 de la referida ley de creación.

Por su parte, el artículo 4 de dicha ley delimita los fines principales de la Universidad Nacional así:

- a) Crear, conservar y transmitir la cultura; y
- b) Ofrecer una educación integral a los estudiantes."

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 7 de 69	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

Es decir, la Universidad Nacional no tiene fines comerciales, sino estrictamente educativos, lo cual se refuerza en el artículo 5 de su ley de creación, cuando nos indica las funciones de la UNA son:

“a) Desarrollar el estudio de la investigación científica para contribuir al mejoramiento de la vida espiritual, política y social del país;

Preparar investigadores y profesionales de nivel superior en todos los campos, y el profesorado necesario en los diversos niveles del sistema educativo del país, manteniendo en sus sedes actuales las escuelas normales Superior, de Guanacaste, de Costa Rica, de San Ramón y de Pérez Zeledón; y

b) Fomentar la extensión de la cultura en la vida nacional.”

Respecto a su patrimonio de la Universidad Nacional de Costa Rica, para el cumplimiento de sus fines, tenemos que la ley de creación en su artículo 8 dispuso los siguientes componentes:

“Artículo 8º.- Su patrimonio estará constituido por bienes y rentas. Son bienes de la Universidad:

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 8 de 69	Actualizar: Bianaual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

a) *Los bienes muebles e inmuebles que se inscriban a su nombre;*

b) *Todos los legados, donaciones y aportes que se hicieren en su beneficio;*

Son rentas de la Universidad:

c) *Las sumas que se le asignen en los presupuestos nacionales y municipales; y*

d) *Los ingresos provenientes de los derechos que se cobren a los estudiantes y de las actividades que ella misma organice.*

Quedan autorizadas las instituciones y entidades nacionales para acordar donaciones y contribuciones periódicas en beneficio de la Universidad Nacional."

Debido al avance de la sociedad se determinó necesario fomentar el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el país, por lo cual se emitió la Ley de Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICYT (Ministerio de Ciencia y Tecnología) ("Ley 7169"), que entre sus normas dispone:

"Artículo 1- Para los propósitos del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 9 de 69	Actualizar: Bianaual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

*objeto de esta ley se fija como **objetivo general** facilitar la investigación científico-tecnológica y la innovación que conduzcan a un mayor avance económico y social en el marco de una estrategia de desarrollo sostenible y productividad del país, con el propósito de conservar, para las futuras generaciones, los recursos naturales del país y garantizarle al costarricense una mejor calidad de vida y bienestar, así como un mejor conocimiento de sí mismo y de la sociedad.*

Artículo 7- Se crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro del marco de sectorialización del Estado. El Sistema está constituido por el conjunto de agentes, instituciones, entidades y órganos del sector público, del sector privado y de las instituciones de investigación y de educación superior, que en conjunto y de forma individual interactúan en la producción, transferencia y utilización de conocimientos y tecnologías que influyen en el proceso de innovación.

Artículo 12- Sin perjuicio de la autonomía que les otorga el artículo 84 de la Constitución Política, las universidades estatales forman parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación únicamente para que participen en

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 10 de 69	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

sus deliberaciones, con el objeto de que, por medio de los mecanismos legalmente pertinentes, se pueda lograr la necesaria coordinación con ellas."

ARTICULO 93.- Para todos los efectos legales se establecen, con carácter de "actividad ordinaria", la investigación y la prestación de servicios en ciencia y tecnología, a cargo de las entidades públicas, incluyendo las instituciones de educación superior universitaria estatal.

Estas entidades, a su vez, podrán vender servicios técnicos y de transferencia de tecnología a terceros. Para ambos efectos, las instituciones podrán utilizar los procedimientos de contratación directa que establece la Ley de la Administración Financiera de la República." Lo destacado es propio.

De conformidad con dicha ley, y aunque siempre teniendo en consideración -y como límite- a la autonomía universitaria garantizada por nuestra Constitución Política, las Universidades públicas quedan como integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, como participantes en los insumos, opiniones y criterios que se requieren para el cumplimiento de los fines de la dicha ley, entre los cuales se

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 11 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

requiere ampliar sus capacidades para que no se limiten únicamente a rendir educación universitaria en las aulas, sino a trascender mediante la investigación y desarrollo científico, lo cual se incorpora como parte de sus actividades ordinarias.

Es claro que, el cumplimiento de dicho fin requiere de recursos y participación en la sociedad civil de una forma diferente a la educativa, y que la forma más directa y transparente de generar dichos recursos y participación es la venta de servicios, financiamiento para la preparación de nuevos profesionales e investigadores que tendrán la tarea de transferir sus conocimientos, y la generación de investigaciones fuera de aulas en comunidades específicas pero con intereses difusos, en donde el colectivo es el gran ganador de dicha investigación, por cuanto sus conclusiones podrán ser puestas en marcha para la mejora en la calidad de vida de la comunidad.

No obstante, la Ley de Creación de la UNA no contiene un componente patrimonial que facilite este nuevo fin y deber de las Universidades Públicas, por lo que esta Ley 7169, promulgó en su artículo 94 lo siguiente:

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 12 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

*“Artículo 94- Las instituciones de educación superior universitaria estatal quedan habilitadas y autorizadas para la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, Desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, dichas instituciones también quedan habilitadas y autorizadas para crear **fundaciones y empresas auxiliares**”. Lo destacado es propio.*

Así, tenemos que la FUNDAUNA es una consecuencia lógica y natural de los nuevos objetivos legales que debe cumplir la UNA, por lo que sus actuaciones son unidas estrictamente a este cumplimiento.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 13 de 69	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

De la FUNDAUNA

La FUNDAUNA es la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, fundada por la UNA en cumplimiento del artículo 94 de la ley 7169.

Una vez repasada la razón de ser de la FUNDAUNA, debemos ahora concentrarnos en sus Estatutos legales, por cuanto ellos nos dirán cuáles son sus fines, así:

“CLAUSULA CUARTA: De los fines de la Fundación: FUNDAUNA está concebida para hacer de ella una herramienta para el desarrollo institucional de la UNIVERSIDAD NACIONAL, por lo que su actividad estará en función de los requerimientos de la estrategia de desarrollo y de la planificación de la institución. La Fundación coadyuvará al cumplimiento de la misión, los principios, fines y funciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL (UNA), y particularmente al mejoramiento sustantivo de las condiciones para el desarrollo de los

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 14 de 69	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

*proyectos, programas, actividades y de la propia institución. FUNDAUNA tendrá las siguientes funciones: a) Será un vehículo ágil de consecución de fondos externos y de captación de recursos de cooperación nacional e internacional, **para el fortalecimiento académico de la UNA**; b) Brindará condiciones y servicios como una entidad administradora de los programas, proyectos y actividades que la Universidad Nacional (UNA), le encomienda, así como, de los fondos generados por la prestación de servicios remunerados de la UNA; c) Coadyuvar en la creación y la consolidación de sistemas y mecanismos que permitan incentivar a los académicos que consigan recursos **para el financiamiento y programas de la Universidad Nacional (UNA)**, y a aquellos que generen fondos mediante las actividades de prestación de servicios remunerados; d) Coadyuvará en la creación de mecanismos para impulsar el desarrollo de proyectos académicos estratégicos.” Lo destacado es propio.*

En igual sentido, los estatutos nos indican el destino de su patrimonio, así:

“CLAUSULA TERCERA: Del patrimonio: El patrimonio de la fundación estará constituido por la suma de mil colones, aportados por el Fundador. Este patrimonio

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 15 de 69	Actualizar: Bianaual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

se incrementará con recursos tales como:

a) donaciones, subvenciones, regalías, herencias, y legados y demás aportes económicos que perciba de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Además, los excedentes generados en el período operativo. Para que los recursos citados entren a formar parte del patrimonio de la Fundación se requerirá la aprobación previa de la Junta Administrativa. Los referidos recursos se destinarán

exclusivamente a los fines perseguidos por la Fundación. En tal sentido, podrá la Fundación establecer relaciones de toda naturaleza con organizaciones gubernamentales o privadas de índole educativa y, en general, con similares fines, a efecto de suscribir convenios de cooperación o contratos que permitan la consecución de fines comunes.

En toda actividad que emprenda y que pueda significarle alguna rentabilidad económica, la Junta Administrativa velará porque todo incremento de su patrimonio se destine exclusivamente a la realización de los fines no lucrativos de la Fundación. El ejercicio económico de la Fundación será cada año al treinta de diciembre, debiendo la Junta

Administrativa rendir a la Contraloría General de la República - en el mes de enero de cada año- un informe contable de las actividades de la Fundación.” Lo destacado

es propio.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 16 de 69	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

Por lo dicho, es nuestro entendimiento que los fines de FUNDAUNA son servir de herramienta a la UNA para que esta pueda materializar sus objetivos de conformidad con la Ley 7186, cuyos esfuerzos siempre estarán dirigidos a la satisfacción de los intereses de la UNA sobre este particular con exclusión de cualquier otra persona. Tal y como lo indican los estatutos, la FUNDAUNA es una herramienta de la UNA, para cumplir con sus propios propósitos de planificación, crecimiento y desarrollo.

Por su parte, el Reglamento de la Vinculación Externa Remunerada, la Cooperación Externa y la Relación con la FUNDAUNA, vigente, contiene reglamentación específica de la operativa de la FUNDAUNA, así:

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento se fundamenta en las POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EXTERNAS CON CONTRAPRESTACIÓN PRESUPUESTARIA O FINANCIERA y establece regulaciones en los siguientes ámbitos:

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 17 de 69	Actualizar: Bianaual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

a. Acciones de Vinculación Externa Remunerada, Cofinanciada y Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la Universidad, que se administren financieramente en la FUNDAUNA o en el Programa de Gestión Financiera (en adelante PGF).

b. La administración financiera en la FUNDAUNA, de las Acciones de Vinculación Externa, Remunerada, Cofinanciadas y Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

c. La ejecución de actividades universitarias realizadas directamente por la Fundación.

d. La relación UNIVERSIDAD -FUNDACIÓN.

No se regula dentro de este Reglamento, lo concerniente a las carreras universitarias de carácter cofinanciadas conducentes a un título y grado académico que se administran financieramente en la FUNDAUNA¹, las cuales se registrarán por la normativa institucional específica, aprobada por la Vicerrectoría de Docencia.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 18 de 69	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

No obstante, todas las actividades docentes que según la normativa puedan administrar sus recursos por medio de la FUNDACIÓN, se regirán por lo dispuesto en este Reglamento, en lo que corresponda, y por los procedimientos específicos que aprobará la Vicerrectoría Docencia.

ARTÍCULO 2: ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE RELACIONES EXTERNAS REMUNERADAS:

Las relaciones externas con contraprestación financiera o presupuestaria, que ejecuta la Universidad, ya sea en cualquier de sus modalidades Vinculación Externa Remunerada (en adelante VER), Acciones Cofinanciada (en adelante AC) y Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (en adelante AIyCE) según el concepto y delimitación contemplado en las POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EXTERNAS CON CONTRAPRESTACIÓN PRESUPUESTARIA O FINANCIERA, se organizan y ejecutan como ACCIONES DE RELACIONES EXTERNAS.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 19 de 69	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

ARTÍCULO 25: DE LA NATURALEZA DE LA FUNDACIÓN:

La FUNDAUNA, es un ente instrumental de la Universidad Nacional de naturaleza privada, de apoyo y asesoría para la ejecución, seguimiento, control, y cierre de la gestión administrativa financiera de las Acciones de Relaciones Externas universitarias.

Por su condición de entidad privada de naturaleza especial, la fundación se regulará por las normas específicas aprobadas por la Universidad, y por las normas que establece el ordenamiento jurídico nacional para este tipo de organizaciones privadas, dentro del marco de la gestión y administración de recursos públicos universitarios, la transparencia y la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 26: ATRIBUCIONES DE LA FUNDAUNA

Son competencias y atribuciones de la FUNDAUNA:

Establecer políticas y procedimientos de administración financiera que garanticen

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 20 de 69	Actualizar: Bianaual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

agilidad, eficiencia, eficacia y simplicidad para la ejecución de las Acciones de Relación Externa, así como el adecuado manejo de los recursos, de conformidad con los principios constitucionales y a la luz de normas contables, financieras y administrativas aplicables a su naturaleza. Deberán ser publicados y puestos al conocimiento de las unidades, Facultades, Centros, Sedes, Vicerrectorías, la OTVE y la AHyCE.

a. Ejecutar y administrar los recursos financieros de las Acciones de Relaciones Externas de la Universidad, según el marco de la aprobación definido por las instancias universitarias.

b. Ejecutar un control administrativo financiero sobre la ejecución presupuestaria, dentro del marco aprobado por la UNA para la Acción de Relaciones Externas específica y en cumplimiento de la normativa general propia para estas actividades.

c. Mantener comunicación y coordinación con las instancias universitarias asesoras correspondientes, para garantizar que el proceso de asesoría, que ejecutan dichas instancias, durante la formulación, aprobación, ejecución, evaluación, cierre y liquidación de Acciones de Relaciones Externas sea exitosa y articulada.

d. Aplicar las políticas y normas aprobadas por la institución, para la ejecución de Acciones de Relaciones Externas de VER, AC y AHyCE.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 21 de 69	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

- e. *Contar con un sistema de control interno que verifique, preventivamente, el cumplimiento de la normativa aplicable.*
- f. *Contar con un sistema de información, completo, claro, ágil, seguro y accesible.*
- g. *Tomar las previsiones necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos de condición no pública.*
- h. *Administrar financieramente las donaciones, en dinero en efectivo, (conocidos en algunos casos como "patrocinios") destinado específicamente a Acciones de Relaciones Externas de VER, AC o AIyCE.*
- i. *Administrar financieramente recursos generados por proyectos o acciones inter-instituciones nacionales o internacionales, en los cuales la universidad participe.*
- j. *Actuar como administrador financiero de recursos para el desarrollo de congresos, seminarios, simposios, olimpiadas, promoción sociocultural, artística y deportiva, y ferias de naturaleza académica que ejecute la universidad.*
- k. *Crear cuentas específicas para administrar los recursos generados por las actividades de vinculación externa, actividad académica cofinanciada y cooperación externa, de acuerdo con las políticas y procedimientos de administración financiera utilizados por ésta.*

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 22 de 69	Actualizar: Bianaual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

- l. Llevar el control de la apertura, cierre y liquidación de la cuenta.*
- m. Realizar acciones para ejecutar actividades universitarias, en los términos del Título IV de estas normas.*
- n. Entregar y remitir los informes finales y contables sobre la actividad ejecutada a los diferentes órganos y autoridades universitarias, y a los entes cooperantes, cuando corresponda.*
- o. Colaborar con las Acciones de Relaciones Externas para el financiamiento temporal de garantías y otros requisitos financieros para la presentación de ofertas o propuestas.*
- p. Entregar los reportes financieros y de activos de las Acciones de Relaciones Externas.*
- q. Presentar y colocar, en el sector externo de la Universidad, en forma conjunta con la universidad, ofertas de los bienes y servicios generados por las Acciones de Relaciones Externas de VER y AC; siempre y cuando la institución lo haya solicitado, previa coordinación con la OTVE y de conformidad con los procedimientos que se aprueben al efecto.*
- r. Ofrecer a las diferentes Acciones de Relaciones Externas de VER, AC y AIyCE la contratación de servicios de apoyo para la ejecución actividades no sustanciales, como servicios secretariales, contables, informáticos, encuestadores, recolección de*

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 23 de 69	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

muestras y otros. (outsourcing).

s. Ejecutar las competencias de intermediador en las contrataciones laborales de la Universidad, en los términos del artículo 3 del Código de Trabajo.

t. Otras que se establezcan en la normativa institucional y las que se deriven de las enunciadas.

ARTÍCULO 27: PARTICIPACIÓN DE LA FUNDAUNA EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA

Los recursos de AlyCE podrán ser depositados en la FUNDAUNA cuando se trate de PPAA académicos y Acciones de Relaciones Externas, cuyos resultados se reviertan en la generación de servicios o bienes que pueden ser trasladados al sector productivo. Se entiende por "sector productivo" todas las actividades que ejecutan, el sector público y privado, las empresas u organizaciones nacionales o internacionales, con o sin fines de lucro y los individuos, para atender las necesidades de la sociedad.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 24 de 69	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

En estos casos, es requisito que el ente cooperante manifieste su anuencia de que los recursos sean depositados y administrados financieramente en la FUNDAUNA y acepte por escrito el pago de los gastos de administración.

ARTÍCULO 28: REGLAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CE EN LA FUNDAUNA

Cuando la AIyCE pueda ser depositada y administrada financieramente en la FUNDAUNA, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. En el caso que la FUNDAUNA detecte fuentes de financiamiento externo en áreas afines a la Universidad, debe comunicarlo a la AIyCE para su gestión*
- b. La consecución de recursos de terceros por parte de FUNDAUNA, para financiar PPAA generados institucionalmente y Acciones de Relaciones Externas, se deberá coordinar su aceptación con la AIyCE.*
- c. Cuando la Fundación capte directamente recursos que son propiedad de un tercero que no entran a patrimonio de la FUNDAUNA o de la Universidad, la fundación los ejecutará conforme a los mismos procedimientos establecidos para los fondos públicos, con los ajustes del caso que establezca el ente cooperante propietario de los recursos. En caso de que la*

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 25 de 69	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

actividad institucional finalice y exista un remanente, la fundación deberá hacer la devolución de los recursos al ente cooperante, si es requerido por este.

d. Para la ejecución de estos recursos se firmarán, prioritariamente, documentos tripartitos (FUNDAUNA-UNA-ENTE COOPERANTE), en caso de que no sea factible, por solicitud del cooperante se firmaran bipartidos (FUNDAUNA-cooperante y FUNDAUNA-UNA).

*e. La FUNDACIÓN, a nombre propio, podrá inscribirse en registros de entes cooperantes y presentar propuestas de Acciones de Relaciones Externas de la Universidad para participar en fondos concursables de cooperación, siempre y cuando haya sido propuesto por los funcionarios responsables, coordinado con la AIyCE, aprobado por la Rectoría y expresamente se informe, al ente cooperante, sobre la naturaleza de la fundación **y sus competencias en relación con la universidad.***

f. Otras modalidades que sean beneficiosas a la Universidad, que garanticen control y transparencia y que sean autorizadas por resolución de la Rectoría, previa coordinación con la AIyCE y debidamente publicadas en Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO 29: SOBRE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE COBRA LA FUNDAUNA:

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 26 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

Para financiar el funcionamiento de la FUNDAUNA, todas las Acciones de VER, AC y AlyCE universitarios contemplarán en su presupuesto, y trasladarán a esta instancia, el monto que defina, la Universidad y la Fundación, en el respectivo convenio de cooperación.

Este porcentaje cubre los costos del funcionamiento de la FUNDACIÓN que permite brindar a las Acciones de Relaciones Externas los servicios básicos de los procesos de gestión administrativa y financiera. Adicional a lo anterior, la FUNDACIÓN podrá ofrecer otros servicios a las Acciones de Relaciones Externas, para los cuales puede cobrar un costo adicional.

Los procesos específicos no incluidos en el cobro indicado en el primer párrafo de este artículo y que pueden ser objeto de un costo adicional, serán definidos de mutuo acuerdo entre la Rectoría y la Presidencia de la FUNDACIÓN y comunicado a todas las unidades ejecutoras de la institución.

Los costos de la administración financiera de las inversiones no están incluidos en el monto indicado en el párrafo primero de este artículo." Lo destacado es propio.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 27 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

De las normas aquí transcritas, es nuestra interpretación que la FUNDAUNA, como herramienta con un propósito especial de la UNA que es, debe atenerse en sus relaciones, funciones y remuneraciones a lo definido por el Reglamento aquí citado, y no podrá realizar acciones que no estén previamente aprobadas por los distintos órganos de la UNA según se defina normativamente, ni podrá obtener recursos para dirigirlos a otros fines ajenos a los de la UNA, ni por cuenta y orden de terceros, o en beneficio de terceros.

Es importante recordar que, aún aquellas acciones que puedan considerarse que benefician a un tercero identificable, deberán ejecutarse siempre en procura de un fin principal que es el beneficio de la UNA en la adquisición de nuevos conocimientos, como puede observarse del Reglamento del Sistema de Postgrados que puede ser cofinanciado por fondos que consiga u administre la FUNDAUNA; de lo contrario estaría violentando sus fines estatutarios, y su justificación legal de existir.

En este sentido, bien podría entenderse como una suerte de comisión de confianza delegada por ley y a favor de la UNA, para el cumplimiento de sus obligaciones legales de adquisición y desarrollo de conocimiento y su transferencia al país y a la sociedad.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 28 de 69	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

De la relación contractual de la UNA con la FUNDAUNA

De conformidad con las mejores prácticas de gobierno corporativo, con la transparencia en la función pública, y para tener una mejor claridad de los objetivos y alcances de FUNDAUNA, ambas instituciones firmaron un Convenio Específico de Cooperación (el “Convenio”) entre ellas, que su inicio data del año 2003, y su versión vigente -por la operación de prórrogas automáticas- es de setiembre del 2017.

Es importante destacar que el objeto de dicho contrato es:

“Regular las relaciones entre la UNA y la FUNDAUNA que surjan al amparo de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, el Acta Constitutiva de la FUNDAUNA y la normativa universitaria para contribuir al cumplimiento de los principios, fines y funciones de la UNA.

Particularmente tiene como objetivo coadyudar en el desarrollo y ejecución de las AREs con contraprestación financiera de Vinculación Externa Remunerada (VER), Acciones Cofinanciadas (AC) y (CE) de la UNA, y otras actividades universitarias que por normativa puedan administrar sus recursos

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 29 de 69	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

financieros en la Fundación.

(...)” Lo destacado es propio.

Para nuestros efectos, entendemos las AREs como Acciones de relaciones externas que se subdividen en tres categorías, así:

1. Cooperación Externa (CE) fortalece “(...) el posicionamiento de la UNA a nivel nacional e internacional. La CE en la UNA constituye todas las acciones estratégicas que complementan los esfuerzos institucionales con aquellos nacionales, regionales e internacionales. La CE se materializa mediante el aporte de **origen externo**, y pueden ser recursos financieros, técnicos, tecnológicos, humanos, u otros, que se obtienen con diferentes fuentes cooperantes o mediante la contribución de la Universidad hacia otros actores de la sociedad.

Todo lo anterior por medio de acciones universitarias, **encaminadas hacia el intercambio, adaptación y transferencia recíproca de conocimientos, experiencias, tecnologías u otros.**

2. Vinculación Externa Remunerada (VER) consiste en el proceso de generación de conocimientos y su transferencia, que se genera desde la acción sustantiva universitaria (docencia, investigación, extensión y producción), en interacción con el sector externo (público y privado, las empresas u organizaciones nacionales o

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 30 de 69	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

internacionales, con o sin fines de lucro y los individuos), para atender las necesidades de la sociedad. Esta interacción genera una contraprestación económica, destinada a satisfacer los costos directos asociados a su ejecución y necesariamente debe retroalimentar, beneficiar y desarrollar a la instancia generadora del conocimiento universitario, con el fin de estimular y promover el desarrollo académico. Estas actividades no deben inspirarse en la búsqueda del lucro, y tampoco se pueden aprovechar nichos de mercado disociados del quehacer universitario. Tienen como propósito coadyuvar a que la Universidad cumpla su finalidad de orden público, de impulsar el progreso nacional e internacional por medio de sus actividades de investigación y transferencia científica y tecnológica, en todo el ámbito académico universitario.

3. Actividades cofinanciadas (AC): *se refiere a aquellas acciones universitarias de investigación, docencia, extensión o producción, en las que se presenta un financiamiento compartido entre la Universidad y una o varias instituciones o sectores de la sociedad, para respaldar una Acción puntual. En estas acciones, el ente (físico o jurídico) externo aporta (bajo la modalidad de pago), recursos financieros para cubrir parcialmente los costos de la misma, sin generar utilidad y beneficios económicos para la institución o los académicos.”²Lo destacado es propio.*

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 31 de 69	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

Respecto a las obligaciones específicas contractuales de la FUNDAUNA, la cláusula segunda del Convenio dispone:

SEGUNDA: MODALIDADES DE LA RELACIÓN UNA-FUNDAUNA

La FUNDAUNA es un ente instrumental de la Universidad Nacional de naturaleza privada, de apoyo y asesoría para la ejecución, seguimiento, control, y cierre de la gestión administrativa financiera de las Acciones de Relaciones Externas universitarias, en sus diversas modalidades: VER, AC y CE y de otras actividades universitarias que la normativa autorice que puedan administrar recursos en la Fundación.

En ese contexto, la FUNDAUNA deberá:

- a) *Establecer y aplicar políticas y procedimientos de administración financiera que garanticen agilidad, eficiencia, eficacia y simplicidad para la ejecución de las ARES de VER, AC y CE; así como el adecuado manejo de los recursos. Lo anterior, de conformidad con los principios constitucionales y a la luz de normas contables, financieras y administrativas aplicables a su naturaleza de administradora de fondos públicos. Las políticas y procedimientos publicados y puestos al conocimiento de las Unidades, Facultades, Centros, Sedes, Vicerrectorías, la Oficina de Transferencia de Conocimiento y Vinculación Externa (OTVE) y la*

 FUNDAUNA Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 32 de 69	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (AlyCE).

- b) *Ejecutar y administrar los recursos financieros de las ARES; donaciones de dinero en efectivo, (conocidos en algunos casos como "patrocinios"); recursos generados por proyectos o acciones interinstitucionales nacionales o internacionales, en los cuales la universidad participe; recursos para la promoción socio-cultural, artística y deportiva; el desarrollo de congresos, seminarios, simposios, olimpiadas, y ferias de naturaleza académica que ejecute la universidad.*
- c) *Llevar el control de la apertura, cierre y liquidación de las cuentas específicas para administrar los recursos generados por las actividades de VER, AC, y CE conforme a las políticas y procedimientos de administración financiera utilizados por ésta.*
- d) *Mantener comunicación y coordinación con las instancias universitarias asesoras correspondientes, para garantizar que el proceso de asesoría, que ejecutan dichas instancias, durante la formulación, aprobación, ejecución, evaluación, cierre y liquidación de las ARES sea exitosa y articulada.*
- e) *Contar con un sistema de información interno completo, claro, ágil, seguro y accesible que verifique, preventivamente, el cumplimiento de la normativa aplicable.*
- f) *Tomar las provisiones necesarias para garantizar la*

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 33 de 69	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

confidencialidad de los datos de condición no pública.

- g) *Ejecutar directamente ARES de vinculación externa remunerada, siempre y cuando se trate de actividades que no impliquen una delegación a la FUNDACIÓN, de las actividades propias y sustanciales de la creación académica de la universidad; entre ellos se refiere a la promoción y distribución de productos universitarios acabados, y actividades repetitivas que no sean propias de la actividad sustantiva universitaria en los términos que establezca la normativa de la Universidad Nacional*
- h) *Entregar y rendir los informes finales y contables sobre la actividad ejecutada a los diferentes órganos y autoridades universitarias, y a los entes cooperantes, cuando corresponda.*
- i) *Colaborar con las ARES para el financiamiento temporal de garantías y otros requisitos financieros para la presentación de ofertas o propuestas.*
- j) *Todas las demás competencias que le otorgue la normativa universitaria y según el marco de la aprobación definido por las instancias universitarias.*

*Los términos, condiciones y habilitaciones dentro de las cuales se ejecutarán las relaciones entre la UNA y la FUNDAUNA, así como las diferentes modalidades de **actuación y administración de los recursos**, estarán regulados por las políticas, reglamentos, lineamientos académicos y manuales aprobados por la*

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 34 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

UNA." Lo destacado es propio.

Es decir, Reglamentaria y contractualmente, FUNDAUNA es el administrador de los recursos que se obtengan de cooperaciones de terceros (sea en donaciones o pagos), por cuenta y a favor de la UNA para el desarrollo de sus actividades académicas de desarrollo científico, tecnológico e innovativo. Es decir, la ejecutora de las actividades académicas es y siempre será la UNA (por medio de sus funcionarios), y la administradora de los proyectos en términos financieros será la FUNDAUNA.

En este sentido, FUNDAUNA tiene el deber de atender las instrucciones expresas y por escrito que le den los distintos órganos universitarios, establecer las relaciones con los donantes o cooperantes, recibir los recursos, gestionar los pagos que deriven de los programas, presentar informes de ejecución y liquidación de cada presupuesto asignado a cada programa, e incluso de rendir informes a la Contraloría General de la República sobre el uso de los fondos.

En igual sentido, el Convenio entre ambas instituciones regula la titularidad de la propiedad intelectual y de los bienes así:

 <p>FUNDAUNA Fundación para el Desarrollo Académico</p>	<p>Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.</p>	<p>Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023</p>
<p>Número de versión: V.2</p>	<p>Número de página: 35 de 69</p>	<p>Actualizar: BIANUAL</p>
<p>Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023</p>	<p>Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024</p>	<p>Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024</p>

“DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Independientemente de que la Fundación actúe como intermediaria o ejecutora de las AREs o las otras actividades universitarias autorizadas por la normativa UNA, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, le corresponderá única y exclusivamente a la Universidad Nacional, toda vez que la producción intelectual que se genere es el resultado de la ejecución de actividades académicas de los proyectos universitarios; lo anterior sin perjuicio de que a futuro se pueda pactar lo contrario en acuerdos específicos suscritos entre las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS BIENES

Todos los bienes que se adquieran al amparo de este convenio con fondos propiedad de la Universidad, le pertenecerán a esta. En cada convenio específico se deberá respetar la anterior disposición sin perjuicio de las regulaciones particulares de acuerdo con la naturaleza de los fondos y de la actividad.” Lo destacado es propio.

Así, entendemos que la FUNDAUNA no es una institución que venda servicios a terceros, sino que su razón de existir y su contrato de servicios está estrechamente vinculado a servir a la UNA para que esta materialice sus fines legales de

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 36 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

conformidad con la Ley 7169, por lo que esta última es la única beneficiaria de los trabajos/programas/actividades/becas que se financien con dichos fondos, por cuanto será la única titular de los derechos de propiedad intelectual que de estas actividades deriven, o de los bienes que para estos efectos se adquieran.

La UNA, por su mandato, deberá tener todas sus relaciones con terceros debidamente documentadas, ya sea mediante convenios de cooperación, intercambio de conocimientos, venta o compra de servicios de investigación o educativos, y cualquier otro que sea acorde a sus objetivos legales, o en defensa y custodia de sus objetivos legales. Estas relaciones son relaciones meramente mercantiles por lo que no es viable considerar a sus contrapartes como beneficiarios de sus fondos, sino simplemente receptores de las contraprestaciones contractuales que allí se acuerden, las cuales la UNA instruirá a la FUNDAUNA que gestione y administre cuando estas contraprestaciones tengan sentido económico.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 37 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

Introducción

El presente Código es para la FUNDAUNA una guía de orientación para las conductas deseadas del personal y para su adecuado proceder en el cumplimiento de sus funciones. El mismo está dirigido a brindar un servicio de excelencia, propiciando la convivencia pacífica y en armonía, bajo un marco de valores compartidos y aceptados por todos los integrantes de la fundación.

Es importante considerar que la ética es una forma de vivir, no una serie de normas de prohibiciones, sirve para orientar la toma de decisiones, de las personas. La ética es el momento reflexivo previo al acto, en el que, orientados por el silencio, la reflexión y los valores apropiados, se valoran las consecuencias de las decisiones a tomar, de los actos a realizar en todas las dimensiones de nuestra vida, como personas, ciudadanos y trabajadores.

Lo ético requiere de la convicción, la disposición de actuar y no se resuelve con sanciones externas. Es un conjunto compartido de “valores”, considerado como referente orientador de la conducta y de la toma de decisiones, permitiendo lograr una convivencia y un ambiente que contribuya al alcance de los objetivos de la Institución.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 38 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

Antecedentes.

La Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional (FUNDAUNA) nace el 25 de febrero del 2003, como una organización privada sin fines de lucro, en respuesta a la necesidad de contar con una entidad de apoyo para la gestión financiera de proyectos de la Universidad Nacional, con la transparencia, agilidad y servicio al cliente, necesarios para el buen manejo de los proyectos y control de los resultados. El 26 de abril del 2004 la FUNDAUNA oficializa su apertura e inicia sus operaciones apoyando el desarrollo de programas, proyectos y actividades.

Nuestro objetivo primordial es apoyar el desarrollo y fortalecimiento de la vinculación externa de la Universidad Nacional, a través de sus académicos. Por lo tanto, la FUNDAUNA de conformidad con su capacidad de gestión y su marco legal, posibilita la existencia de mecanismos ágiles, flexibles y expeditos en apoyo al mejoramiento de las operaciones de los proyectos.

A partir de la aprobación de este código de ética, se pretende impartir una capacitación a nivel interno, para dar a conocer las definiciones propias y conductas esperadas en la Fundación.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 39 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

Disposiciones Generales

Misión

"Contribuir y fomentar el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Nacional vinculados con el desarrollo y el mejoramiento de la vinculación externa remunerada, mediante procesos de gestión ágiles, expeditos, transparentes e innovadores y un equipo de profesionales comprometidos".

Visión

"Ser una fundación ampliamente reconocida en el ámbito nacional e internacional por ser ágil, proactiva, dinámica, confiable, sólida y segura al proporcionar un servicio de calidad, tecnologías e innovación orientadas a servir de apoyo y de enlace para la transferencia de conocimiento y el desarrollo de programas, proyectos y actividades estratégicas de la Universidad Nacional".

Ética

"Es la orientación racional de la conducta humana hacia la consecución de fines determinados que evidentemente no pueden atentar contra nuestra condición de seres sociales. Con ello se afirma que los fines que se planteen deben tener presente que el límite de nuestro bienestar es el bienestar de otros que comparten en

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 40 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

nuestra vida diaria”

Valores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.

Eficiencia:

Capacidad para mejorar continuamente y con calidad para la consecución de los objetivos.

Compromiso:

Responsabilidad con nuestros usuarios para brindarles la atención pertinente que garantice el cumplimiento de los servicios ofrecidos.

Integridad:

Ser una persona leal, honesta y transparente con la empresa y con la sociedad. Hacer lo correcto en todo momento por convicción y actuamos de manera coherente con los principios y valores institucionales.

Sostenibilidad:

Satisfacer las necesidades de la presente generación sin

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 41 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

comprometer la capacidad de las futuras generaciones para que satisfagan sus propias necesidades.

Excelencia

Capacidad para mejorar continuamente y con calidad, para la consecución de los objetivos.

Respeto

Reconocer en las otras personas su dignidad humana y comprometerse en la construcción de relaciones interpersonales sanas, basadas en la igualdad y la búsqueda del bien común.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 42 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:01-11-2023	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:01-11-2023

Objetivos.

Objetivo General.

Las disposiciones contenidas en el presente Código tienen como objetivo general establecer un conjunto de principios a partir de los cuales, los colaboradores (as) de la FUNDAUNA deben ajustar su comportamiento.

Objetivo Específico.

El objetivo específico del presente Código:

Promover y aplicar los principios éticos del presente Código, en el ejercicio de los deberes y obligaciones de los colaboradores (as) de la FUNDAUNA y ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en general.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 44 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

Alcance

Las normas contenidas en este Código son de aplicación obligatoria para todos los colaboradores (as) que se desempeñan en la FUNDAUNA, en todos los niveles y jerarquías y bajo cualquier modalidad de vinculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario, sin detrimento de los principios éticos y los deberes y obligaciones, que se encuentren contemplados en otras disposiciones normativas vigentes.

Conceptos Básicos

Ética.

Es la orientación racional de la conducta humana, radica en que el momento ético se da antes de los actos, lo que implica pensar antes de actuar; asimismo, corresponde a un conjunto de orientaciones para el comportamiento humano, que se debe poner en práctica para forjar un buen carácter y con ello tener una vida plena, tanto en lo personal como en relación con los demás.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 45 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

Principios.

“Los llamados principios éticos pueden ser vistos como los criterios de decisión fundamentales que los miembros de una comunidad científica o profesional han de considerar en sus deliberaciones sobre lo que sí o no se debe hacer en cada una de las situaciones que enfrenta en su quehacer profesional.”

Ideas que reflejan la práctica de la acción humana, que gozan de universalidad y permanencia en el tiempo.

Valores.

“ Los valores éticos nos orientan a la reflexión o evaluación de lo que es bueno y malo, justo e injusto, es por eso por lo que poseen ese carácter de fuerzas antitéticas como la noche y el día, el sueño y la vigilia. Los valores éticos corresponden a esa conciencia que poseemos de someternos a prescripciones morales, nos sentimos obligados a realizar ciertas actividades y evitar otras”

Son principios que ayudan al ser humano al discernimiento, los resultados de las acciones humanas están sujetos a accidentes y circunstancias; por tanto, la moralidad de un acto no debe ser juzgada por sus consecuencias sino solo por su motivación ética e insiste que uno ha de tratar a los demás.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 46 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/2024

Son convicciones profundas de los seres humanos que determinan su manera de conducta, consideradas por la sociedad como bienestar personal y social.

En las organizaciones el proceso de toma de decisiones, comprometen a las personas a trabajar de manera conjunta para alcanzar metas comunes y realización de los objetivos de la institución.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 47 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024

Principios Éticos de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.

Responsabilidad Personal.

Los colaboradores (as) de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad nacional deben asumir con responsabilidad, el conocer y promover el cumplimiento de los principios contenidos en este Código, ejerciendo sus funciones de manera acorde con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente y de conformidad con los deberes y obligaciones que establece el cargo para el cual fueron designados, comprometiéndose a desempeñar sus funciones con eficiencia e idoneidad y de acuerdo a los principios de buena fe, integridad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad.

Todos los colaboradores deben de tener la capacitar de ser imparciales y tomar las decisiones de manera objetiva carente de vicios y prejuicios, considerando únicamente los factores estrictamente involucrados y sin tomar en cuenta su propia subjetividad ni sus intereses.

 Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 48 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024

Además, en la actuación de las funciones, cada colaborador(a), está obligado a realizar sus tareas de una manera honesta, veraz, clara, justa para cumplir con el principio de la transparencia.

Cada colaborador(a) se debe comprometer diariamente a asumir la obligación moral de cumplir con su trabajo en el tiempo y calidad requeridos para lograr los objetivos organizacionales, asegurando el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de las normas que nos rigen.

Todos(as) debemos realizar el trabajo de forma proactiva con el propósito de satisfacer, oportuna e ininterrumpidamente, las expectativas de las personas interesadas internas y externas, comprendiendo que cada labor impacta en la labor que FUNDAUNA realiza.

FUNDAUNA, está comprometida con mantener un ambiente sano y productivo. A tales efectos, el uso de sustancias controladas sin prescripción médica, o el uso, posesión, elaboración, distribución, venta o el dispensar, o estar bajo la influencia de drogas ilícitas en el trabajo está prohibido.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 49 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024

Nuestros colaboradores no pueden consumir alcohol de manera excesiva o inapropiada durante horas laborales ni mientras hacen negocios u operan algún vehículo. maquinaria, herramienta o equipo de FUNDAUNA.

Todos los colaboradores y directores deben de recordar que cuando participen en actividades o reuniones representando a FUNDAUNA, se debe evitar que se afecte el desempeño o la imagen de la Fundación, o que se ponga en peligro la seguridad del personal o la de otros individuos.

En las actividades fuera del trabajo, los colaboradores deben actuar de manera consciente con los altos estándares de ética y conducta profesional de FUNDAUNA. Las acciones fuera del trabajo pueden afectar el rol en la Fundación o la reputación y marca de FUNDAUNA, así como la relación con los compañeros de trabajo, clientes, suplidores y público en general.

Cualquier acción o actividad fuera del trabajo, incluyendo las comunicaciones o imágenes en medios sociales u otros medios digitales que ocasionen un conflicto de interés real o percibido o constituyan conducta impropia, excluyendo cualquier actividad protegida bajo ley aplicable, pueda conllevar medidas disciplinarias,

Prohibida su Reproducción sin Autorización de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 50 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024

incluyendo la terminación del empleo.

Responsabilidad de los Jefes y Directores

Los gerentes y directores tienen la responsabilidad adicional de liderar con su ejemplo, actuar con integridad y modelar los más altos estándares de conducta ética. Deben estar bien familiarizados con las disposiciones de este Código y asegurarse que los colaboradores supervisión cumplen con nuestro Código de Ética, con la capacitación sobre el Código y con cualquier otra política o guía relacionada. los gerentes y lideres son responsables de fomentar un ambiente en el cual se sientan cómodos de informar sus inquietudes sin temor a represalias.

Cumplimiento De La Normativa Vigente.

Todos los colaboradores (as) deben cumplir con la ley y la demás normativa aplicable,por ello deben:

- a) Conocer y aplicar la legislación atinente a la actividad de la Fundación.
- b) Observar los reglamentos y demás normas subordinadas a los reglamentos, así como manuales, resoluciones y las disposiciones administrativas que se relacionen con el desempeño de sus deberes y obligaciones.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 51 de 69	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024

- c) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier falta a la ética o a los deberes y obligaciones de los colaboradores (as) de la Fundación de la que tengan conocimiento, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudiera causar perjuicio o constituir un delito o violación a cualesquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código, para lo cual dichas instancias deben proteger los derechos y garantizar la confidencialidad de información.
- d) Velar por el cumplimiento del bien común.
- e) Portar durante el desempeño de sus labores distintivos que los identifiquen como colaboradores (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional.
- f) Utilizar el tiempo de trabajo únicamente para dar cumplimiento a las funciones propias de su cargo y respetar en todo momento la jornada ordinaria establecida.

Relaciones Con Usuarios (As).

Los colaboradores (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional deberán garantizarles a los usuarios:

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 52 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024

- a) Que sus derechos serán plenamente respetados.
- b) La aplicación justa, imparcial, confiable y transparente de la normativa vigente.
- c) Que reciban un trato equitativo y respetuoso.
- d) Un servicio accesible y confiable, brindado de conformidad con los principios contenidos en la normativa que regule la protección al ciudadano.
- e) Emisión de actos administrativos debidamente fundamentados, demostrando transparencia en las decisiones y comportamientos adoptados, sin restringir o limitar los derechos del administrado.

Relaciones Con Colaboradores (As).

Los colaboradores (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional, deben dirigirse con cortesía y respeto en el trato hacia sus jefaturas, subalternos (as) y compañeros (as). Asimismo, no deberán realizar acciones o declaraciones que pudieran afectar las relaciones en el ámbito de trabajo, tales como:

- a) Interferir y/u obstruir el trabajo de otros (as).
 - b) Involucrarse en conductas que impliquen discriminación, ofensa o
- Prohibida su Reproducción sin Autorización de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 53 de 69	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024

preferencia por motivo de raza, origen, religión, sexo, color, edad, estado civil, ideología política, discapacidad física o mental o vínculos personales, entre otras.

c) Perjudicar la reputación y/o la integridad de otros colaboradores (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional.

d) Mantener y demostrar integridad en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promover los principios éticos enunciados en el presente Código.

e) Promover el desarrollo profesional de los colaboradores (as) a su cargo, armonizando sus potencialidades y aptitudes con las posibilidades que brinda la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional.

f) Propiciar un clima de armonía, respeto, comunicación y cooperación entre los colaboradores (as) a su cargo y con las restantes ~~partes~~ de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional.

g) Debemos tener presente que las relaciones personales entre compañeros de trabajo de índole romántica tienen el potencial de

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 54 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024

crear un conflicto de interés con nuestras funciones y desempeño en FUNDAUNA. Si un colaborador mantiene una relación con un compañero de trabajo que se cree o pudiera crear un conflicto de interés, notifique inmediatamente al departamento de Recursos Humanos para tomar medidas adecuadas y así revelar un posible conflicto de intereses.

- h) En caso de tener conocimiento de la conducta de un compañero que atenta contra los mejores intereses de FUNDAUNA deberá de notificar la situación al supervisor inmediato, al departamento de Recursos Humanos o a la Oficialía de Cumplimiento.

Dádivas y Presiones Indevidas.

Los colaboradores (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional, no deben actuar satisfaciendo exigencias o presiones indevidas, internas o externas, cualquiera fuere su origen. Asimismo, no podrán solicitar ni aceptar, directa o indirectamente, ni para si ni para terceros, dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas para:

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 55 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024

- a) Acelerar, retardar, hacer o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- b) Hacer valer su influencia ante un colaborador público, a fin de que este haga o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Constituirá falta grave de servicio, sancionable conforme a la normativa atinente al caso, el recibir obsequios o dádivas de cualquier clase o cualquier situación en la que pueda configurarse un intento desoborno o presión indebida.

Regalos, Hospitalidad Y Beneficios.

Los colaboradores (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad, deberán rechazar cualquier regalo o dádiva, servicio, hospitalidad u otro beneficio o su equivalente en dinero en efectivo, que pudiera ser considerado como un intento de influir en su opinión, afectar su imparcialidad o poner en duda su integridad o la de la administración.

Del mismo modo, no se debe aceptar o permitir o transferir que miembros de nuestra familia cercana acepten regalos, servicios, préstamos u otros artículos de valor de clientes, suplidores u otros a cambio de relaciones de negocios pasadas, presentes o futuras con FUNDAUNA.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 56 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024

Conflictos de Interés.

Existirá conflicto de interés cuando se contrapongan en una misma situación, los intereses de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional, con los intereses personales de los colaboradores (as), de su grupo familiar (cónyuge, compañero (a) o conviviente, o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad) o de terceros con ellos (as) relacionados (as).

- a) Los colaboradores (as) deben evitar situaciones que desencadenen un conflicto de interés real o potencial, en tal sentido deberán:
- b) Inhibirse de desempeñar cualquier cargo que impida o afecte estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad, independencia de criterio y el principio de equidad. Asimismo, deberán rehusar el participar en situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y obligaciones a su cargo.
- c) Abstenerse de solicitar directa o indirectamente regalos, comisiones, premios, donaciones favores, propinas o beneficios de cualquier tipo.
- d) No ejercer actividades laborales o comerciales incompatibles con sus responsabilidades de colaborador.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 57 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024

e) No utilizar en beneficio propio información que se obtenga como consecuencia del ejercicio del cargo o función.

f) Cuando un colaborador que desee tener algún empleo adicional al que mantiene con la FUNDAUNA u operar algún negocio fuera de la fundación, deberá solicitar aprobación previa del jefe inmediato o a la Delegada/o Ejecutiva/o. El empleo adicional o negocio no podrá crear un conflicto de intereses con los deberes y responsabilidades del colaborador con FUNDAUNA ni disminuir su rendimiento y eficiencia y debe de informarse.

Como es imposible describir cada conflicto de interés real o potencial, FUNDAUNA confía en nuestro compromiso de ejercer un sano juicio. Si usted se entera de algún conflicto de intereses o si usted le preocupa que pueda surgir algún conflicto, presente la situación a su jefe Inmediato o al Oficial de Cumplimiento.

Declaraciones Públicas.

Los colaboradores (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional, en el ejercicio de sus funciones, deberán abstenerse de:

Prohibida su Reproducción sin Autorización de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 58 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024

- a) Brindar en forma pública manifestaciones o críticas a la gestión de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional, las cuales conlleven insultos, expresiones ofensivas, ultrajantes u otras que contravengan el orden público, la moral y las buenas costumbres.
- b) Emitir declaraciones públicas sobre asuntos confidenciales, sin la debida autorización.

Deber de Confidencialidad.

Los colaboradores (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional, deben guardar confidencialidad de la información suministrada u obtenida en los términos ordenados por la legislación y en caso de incumplimiento, quedaran sujetas a las responsabilidades legalmente establecidas y solamente pueden revelarla al propio usuario o a un representante designado por este o a las personas o entidades que establezca la normativa vigente.

Asimismo, deberán guardar reserva de hechos o informaciones que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que

 <p>FUNDAUNA Fundación para el Desarrollo Académico</p>	<p>Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.</p>	<p>Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023</p>
<p>Número de versión: V.2</p>	<p>Número de página: 59 de 69</p>	<p>Actualizar: Bianual</p>
<p>Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023</p>	<p>Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024</p>	<p>Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024</p>

regulan la confidencialidad.

No puede acceder a la información que la administración recopile o genere, a menos que su cargo o función lo requiera específicamente. Dicha información oficial no puede, por ninguna circunstancia, ser usada para provecho o ventaja personal de los colaboradores (as), sus familias o cualquier otra persona, ni en perjuicio de terceros.

También se considera una conducta antiética:

- a) Facilitar a personas no autorizadas información obtenida por cualquier medio lícito, de los clientes o proveedores.
- b) Suministrar información sobre técnicas o procedimientos internos que pudieran facilitar el incumplimiento de obligaciones.
- c) Ingresar datos falsos en los sistemas informatizados o excluir datos correctos de estos.
- d) Modificar o alterar información con objeto de desvirtuar la veracidad de esta.
- e) Facilitar a una tercera persona, el nombre de usuario (login) y la clave de acceso (password) que le han sido asignados para ingresar en los sistemas informáticos de la Fundación para el Desarrollo

 <p>FUNDAUNA Fundación para el Desarrollo Académico</p>	<p>Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.</p>	<p>Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023</p>
<p>Número de versión: V.2</p>	<p>Número de página: 60 de 69</p>	<p>Actualizar: Bianual</p>
<p>Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023</p>	<p>Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024</p>	<p>Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024</p>

académico de la Universidad Nacional.

- f) Alterar, extraer y destruir registros oficiales o suministrarlos a terceras personas de forma indebida.

Privacidad de la Información de Nuestro Cliente, Cooperantes Proveedores y Protección de Datos.

FUNDAUNA, tiene un alto compromiso de salvaguardar la información de nuestros clientes y proveedores y utilizar la misma adecuadamente. Por consiguiente, cualquier información confidencial que nos comparta nuestros clientes y proveedores tiene que protegerse adecuadamente y utilizarse para el propósito por el cual se recopiló la misma, a menos de que algún uso adicional esté permitido por ley o el propio cliente o proveedor.

No se puede difundir a compañeros de trabajo, familiares u otras personas ajenas a FUNDAUNA, ni utilizar para cualquier otro propósito que no sea oficial o autorizado, información confidencial de clientes o proveedores.

Todos tienen el deber de cumplir con la Política de uso y resguardo de la información de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.

Prohibida su Reproducción sin Autorización de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 61 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024

Deber de Cuidado de los Bienes Destinados al Uso Laboral y los Activos de la Fundación.

Los colaboradores (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional, deben velar por los activos tangibles e intangibles los cuales incluyen efectivo, valores, planes de negocios, propiedad intelectual, propiedad física y servicios de tecnología (software, hardware, correo electrónico, acceso a los sistemas), el uso razonable de los bienes puestos a sudisposición para el ejercicio de las funciones. De igual manera, deberán poner en conocimiento de la autoridad competente los desperfectos que presenten los bienes.

Los colaboradores (as) no podrán utilizar los bienes y recursos puestos a su disposición en aras de satisfacer intereses personales.

Sin constituir una lista taxativa, se entiende en este Código por bienes y recursos los siguientes:

- a) Suministros y equipos de oficina, informáticos y de cualquier otraturaleza.
- b) Instalaciones.
- c) Sistemas informáticos.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 62 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024

Ambiente de Trabajo.

Los colaboradores (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional, tienen derecho a un ambiente de trabajo sano y seguro, en el cual se observen rigurosamente las normas de seguridad e higiene ocupacional que dicten las leyes y autoridades respectivas.

En ese sentido, los colaboradores (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional, deberán:

- a) Asumir responsabilidad por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene e informar prontamente a su superior sobre violaciones a las normas que pongan en riesgo la salud o la seguridad de las personas.
- b) Abstenerse de realizar actos discriminatorios o de acoso de cualquier tipo.
- c) Abstenerse de importar, poseer y distribuir drogas ilícitas o sustancias prohibidas.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 63 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024

- d) Abstenerse de fumar, ingerir licor o presentarse en estado de embriaguez, drogadicción o cualquier otra condición análoga, en las distintas dependencias de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional.
- e) Vestir en forma apropiada a las obligaciones que realiza durante la jornada laboral y su apariencia debe ser prolija, limpia y ordenada.
- f) Abstenerse de participar en juegos de azar, rifas y ventas durante la jornada laboral y en las instalaciones de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional.
- g) Abstenerse de observar, guardar y distribuir material pornográfico en equipos e instalaciones de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional.

Incumplimiento del Código.

El incumplimiento de los estándares que contiene el Código provocará la toma de medidas disciplinarias adecuadas, hasta el despido inclusive; la interposición de acciones penales, y la obligación de restituir las pérdidas o daños y perjuicios resultantes de la violación. El alcance de la medida disciplinaria se basará en factores como la gravedad y frecuencia de la infracción.

Prohibida su Reproducción sin Autorización de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 64 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024

Cumplimiento de la Normativa Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo y sus Reformas, Ley 7786.

El presente código y sus disposiciones se aplican sin perjuicio de las normas jurídicas sobre la materia existente o sean promulgadas por nuestro poder legislativo, así como al amparo de las circulares, directrices o recomendaciones emitidas por la Superintendencia General de Entidades Financieras.

Las normas contenidas en este código son de aplicación forzada para todos los colaboradores de FUNDAUNA, se tiene como objetivo la prevención del lavado de dinero.

Las normas de este código rigen la conducta del colaborador de FUNDAUNA, en toda su extensión cuando esté realizando algún tipo de transacción a nivel internacional.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 65 de 69	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024

Las normas una vez aprobadas solo podrán ser modificadas por acuerdo de la Junta Directiva.

Los colaboradores deberán actualizarse constantemente a efectos de conocer detalladamente las regulaciones legales y reglamentarias existentes en materia de ~~hab~~de dinero.

Es deber de los colaboradores de la Fundación hacer de conocimiento de sus superiores las acciones o actos de sus compañeros, que puedan representar un perjuicio para la imagen o el patrimonio de la organización, ya sea por no ser acordes con este código o por ser contrarias a la moral, las buenas costumbres o las normativas de nuestro ordenamiento jurídico.

En sus actuaciones ante las autoridades judiciales o administrativas, el colaborador de FUNDAUNA, debe proceder con respeto, decencia y abstenerse de expresiones agraviantes o poco cooperadoras, más bien debe en apego a lo autorizado por las leyes, ser cooperador con las autoridades y facilitar su labor.

La relación entre colaboradores de la Fundación y el cliente debe darse en un ámbito de buena fe, dentro de los parámetros permitidos por nuestro ordenamiento.

No obstante, el colaborador de FUNDAUNA debe tener conocimiento razonable de la identidad del cliente, como su actividad comercial o personal, además muy

Prohibida su Reproducción sin Autorización de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 66 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024

importante del origen de los fondos; dicho conocimiento del cliente debe mantenerse actualizado y documentado.

Los colaboradores de FUNDAUNA velarán por que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias emitidas por el ente supervisor en cuanto al archivo y registro de las transacciones. Para lo anterior se mantendrá en las oficinas de FUNDAUNA los archivos y registros necesarios para cumplir con la normativa específica en materia de conocimientos cliente.

Cada uno de los colaboradores de FUNDAUNA debe informarse y conocer ampliamente los procedimientos internos que se refieren a la prevención de lavado de dinero, así como las labores a realizar para su prevención y su obligación de reportar a través de los canales adecuados las actividades que puedan considerarse sospechosa.

El colaborador de FUNDAUNA deberá prestar especial atención a aquellas operaciones que se realizan con clientes que se encuentran en los parámetros de mayor riesgo en lavado de dinero, cumpliendo con la debida diligencia de su labor y procediendo a la verificación de toda aquella información que sea requerida y dando especial seguimiento a la evolución de las transacciones que se realicen por medio de esos clientes.

	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 67 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024

Dada la especial trascendencia del incumplimiento de las normas legales o reglamentarias o de las directrices emitidas por el ente supervisor, en materia de lavado de dinero, que puedan implicar sanciones para los colaboradores de carácter penal o civil o para la entidad de tipo civil o administrativo y que además puedan afectar su imagen ante terceros y la confianza. Es de manera obligatoria que todos los colaboradores de FUNDAUNA, se apeguen estrictamente a las reglas de este código interno de ética, cuyo objetivo es la prevención de lavado de dinero y actos ilícitos en general.

El incumplimiento de las reglas de este código de ética puede dar origen a la aplicación de medidas disciplinarias. En este sentido todos los colaboradores deben estar enterados de este código y su régimen sancionatorio dejando constancia de su conocimiento y aceptación en su contrato de trabajo hoja de personal, las sanciones por incumplimiento de las reglas de este código serán:

- a) Amonestación privada.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Despido sin responsabilidad patronal.

Dichas sanciones serán aplicadas de conformidad a la gravedad de la falta a juicio de la Oficialía de Cumplimiento, la Delegación y Recursos Humanos.

Prohibida su Reproducción sin Autorización de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional

 Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 68 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024

Este código ética interno, para la prevención de lavado de dinero y actividades ilícitas, rige a partir de su aprobación, la cual se hará constar en el acta de Junta Administrativa y de su comunicado debidamente a los colaboradores de FUNDAUNA, por medios razonables de comprobación.

Es deber del personal de la fundación conocer y acatar lo dispuesto en el Código de Ética, firmar el “compromiso ético” al inicio de la relación laboral y actuar su compromiso anualmente. Lo anterior con el propósito de mantener en todo momento el más alto nivel de integridad. Además, los colaboradores informaran de manera oportuna cualquier violación real o potencial de los estándares éticos.

Se recuerda que el Código de Ética se encuentra actualizado en la página web de la FUNDAUNA www.fundauna.una.cr

 Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 69 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024

Control De Cambios

Fecha modificación	Sección en la que se realiza el cambio	Descripción de la modificación
18/10/2023	3.Disposiciones Generales	3.3 Definición de Ética
	8.1 Responsabilidad Personal	Se incluyen 9 párrafos para ampliar la responsabilidad personal.
	8.2 Responsabilidad de los Jefes y Directores	Se incluye este nuevo apartado.
	Se cambia la palabra funcionarios por colaboradores	Se realiza el cambio en todo el documento.
	8.7 Regalos, Hospitalidad y Beneficios	Se amplía el apartado incluyendo los miembros de la familia.
	8.8 Conflicto de Interés	Se agrega en el punto c) o comerciales incompatibles.
		Se agrega párrafo sobre empleos adicionales.
		Se agrega un párrafo agregando a quien se debe informar en caso de presentare un conflicto.
	8.11 Privacidad de la Información de Nuestros Clientes, Proveedores y Protección de datos	Se agrega este nuevo apartado.
	8.12 Deber de Cuidado de los Bienes destinados al Uso Laboral	Se agrega al título del apartado Y los activos de la Fundación. Además, se incluye en el párrafo los activos tangibles e

 Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Código de Ética y Conducta de los Colaboradores de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.	Código: FUNDAUNA-OF-CE-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 70 de 69	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento y Recursos Humanos Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/2024	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha:24/01/2024
		intangibles y sus ejemplos.
	9.1 Responsabilidad de Cumplimiento del Código	Se incluye este nuevo apartado.
Fecha modificación	Sección en la que se realiza el cambio	Descripción de la modificación
24/01/2024	Inclusión de apartados antes de la Introducción	Enfoque de único Cliente

JCAF

Aprobado por: Acuerdo #02 de la sesión Extraordinaria No. 01-2024 por Junta Directiva de Fundación para el desarrollo Académico de la Universidad Nacional.

24 de Enero de 2024

Anexo: Boleta de Compromiso Ético



FUNDAUNA COMPROMISO ÉTICO

El suscrito, _____, cédula de identidad _____, declaro formalmente que he leído y comprendido a cabalidad el Código de Ética de las y los colaboradores de la FUNDAUNA, acepto su contenido y me comprometo a cumplir con las normas que en éste se incluyen, también a informar en forma inmediata y objetiva a mis superiores inmediatos, o a quien corresponda, el conocimiento de alguna actividad u acción de sospecha que lo incumpla.

Nombre:

Cédula:

Firma:

Fecha: